INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 648 /2015

Asunción, 8 de setiembre de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE RECTIFICAN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN PR N° 519/2015 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su "Decreto Reglamentario N° 2929/2015", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Resolución PR N° 519/2015 de fecha 20 de julio de 2015; y

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que, por la mencionada disposición se amplia la vigencia de los Contratos INC N° 11/2015 y 12/2015 suscriptos con las firmas COPESA CONSTRUCCIONES S.A. y AMADO CARIBAUX;

Que, por Nota DNCP/DNC N° 19.162/2015 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa que las vigencias indicadas en el considerando de la resolución de ampliación no corresponde según lo indicado en los respectivos contratos;

Que, efectivamente se ha deslizado un error en el considerando de la resolución, al haberse tomado como referencia la vigencia de las respectivas Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por lo que corresponde rectificar los términos de la resolución en dichos puntos;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Rectificar** los términos de la Resolución PR N° 519/2015 de fecha 20 de julio de 2015, en lo que respecta al Considerando de la misma, en los siguientes puntos:----------

A) CONTRATO INC N° 11/2015
Donde dice: "Que, el Contrato INC N° 11/2015 tiene vigencia hasta el 21/09/2015…".----
Debe decir : "Que, el Contrato INC N° 11/2015 tiene vigencia hasta el 04/08/2015…".----

B) CONTRATO INC N° 12/2015
Donde dice: "Que, el Contrato INC N° 12/2015 tiene vigencia hasta el 20/08/2015…".----
Debe decir : "Que, el Contrato INC N° 12/2015 tiene vigencia hasta el 20/07/2015…".----

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Karaki
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente